

RAD. 2023-00084-00
ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: BRAYAN YESID DUARTE AVELLA
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-,
VINCLADO: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, GOBERNACION DE SANTANDER, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Al Despacho del señor Juez Llegan las presentes diligencias que tratan de la acción de tutela de primera instancia impetrada por el señor BRAYAN YESID DUARTE AVELLA, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, por la presunta vulneración a los derechos de la igualdad, trabajo, debido proceso, y derecho al acceso a cargos y funciones públicas, Socorro, Sder., 31 de agosto de 2023.



WILSON ALEJANDRO HERNANDEZ GUERRERO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

Socorro, Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

El señor **BRAYAN YESID DUARTE AVELLA**, incoa Acción de Tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, y derecho al acceso a cargos y funciones públicas.

CONSIDERA:

1. Que reúne los requisitos previstos en el Decreto 333 de 2021 artículo 1º, radica para el presente caso conocer de la presente acción constitucional y establecido que la Petición de Amparo cumple las exigencias contenidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, al escrito le anexa los documentos que la accionante tiene en su poder y desea hacer valer como prueba.

2. Que se trata de una acción de tutela, a través de la cual se busca garantizar y proteger los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, y derecho al acceso a cargos y funciones públicas.
3. Por considerarse necesario, vincúlese a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, GOBERNACION DE SANTANDER, al MINISTERIO DE EDUCACION y a LOS ASPIRANTES del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes del 05 Noviembre 2021 – Zona Rural.
4. Atendiendo que en este momento no se conoce los nombres, identificación de los demás participantes para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de las secretarías de educación acuerdo 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes del 05 Noviembre 2021 – Zona Rural-, se ordenara a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- que realice todas las gestiones tecnológicas con el objeto que publique el presente auto en su plataforma, específicamente en la página web de la convocatoria para el proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes del 05 Noviembre 2021 – Zona Rural-, a fin de enterar a todos aquellos que tengan interés, del presente escrito de tutela junto a sus anexos, debiendo allegar la C.N.S.C. a este Juzgado las respectivas constancias electrónicas donde se observe el cumplimiento a lo acá dispuesto.

Igualmente se ordena notificar este proveído al Personero Municipal de esta municipalidad.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Socorro, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **BRAYAN YESID DUARTE AVELLA**, incoa Acción de Tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**.

SEGUNDO: DAR trámite a la acción de tutela de conformidad con las reglas del Decreto 2591/91.

TERCERO: NOTIFICAR y córrase traslado de la presente acción, por el medio más expedito y eficaz, a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-**. Envíesele copia de la misma y de sus anexos, a efectos de que en el término máximo e improrrogable de dos (02) días contados a partir de la fecha en que reciban la respectiva comunicación, ejerzan su derecho constitucional de defensa y contradicción, y den contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, en la presente acción de tutela.

CUARTO: VINCULAR a esta actuación, en calidad de accionada, al **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, A LA GOBERNACION DE SANTANDER, al MINISTERIO DE EDUCACION y a LOS ASPIRANTES** del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes del 05 Noviembre 2021 – Zona Rural- y hágasele entrega de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela. Para tal efecto se les otorga el término de dos (02) días.

QUINTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-** que realice todas las gestiones tecnológicas con el objeto que una vez recibida la notificación del presente proveído y la demanda de tutela publique de manera inmediata el presente auto admisorio junto al escrito tutelar y sus anexos en su plataforma virtual, específicamente en la página web de la convocatoria para el proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes del 05 Noviembre 2021 – Zona Rural-, a fin de enterar a todos aquellos que tengan interés al cargo que corresponda, de la presente acción de tutela, y que, además, por tener la CNSC en su poder los datos de identificación y contacto de los participantes, los remita al correo electrónico que éstos han registrado para notificaciones, a fin de que los mismos si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su enteramiento. **Debiendo allegar la C.N.S.C. a este Juzgado las respectivas constancias electrónicas donde se observe el cumplimiento a lo acá dispuesto en el término de dos (2) días contados a partir de recibir la notificación del presente auto admisorio.**

Para la remisión de las respuestas y soportes sírvanse realizarlo al correo electrónico j02pcsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a la Personera Municipal del Socorro -como representante del Ministerio público- para lo de su cargo.

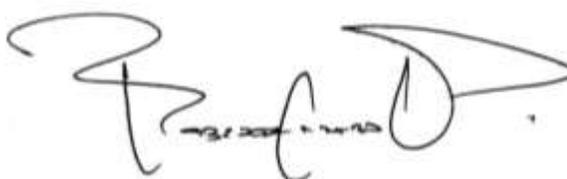
SEPTIMO: TENER como pruebas los documentos presentados con el escrito de demanda de tutela.

OCTAVO: ADVERTIR a accionados y vinculados que deberán rendir el informe bajo la gravedad del juramento en el término indicado, y prevéngasele sobre los efectos por omisión injustificada en la rendición de este informe.

NOVENO: Practíquense las demás diligencias a que haya lugar.

Hecho lo anterior, el Despacho decidirá la pretensión en los términos de ley, (art. 86 de la C. N. y Decreto 2591/91).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Cortes Ponce', with a stylized flourish at the end.

ROBERTO CORTES PONCE
Juez